Fecha de publicación: 16/05/2017
BUPO N.º: 3/2017

PLAN ESPECIAL DE REDUCCIÓN DEL ENCARGO DOCENTE VINCULADOS A LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN PRECISOS

JUSTIFICACIÓN

La aplicación de lo establecido en el RDL 14/2012 y el Acuerdo del CAU de 26 de junio de 2012 publicado por Resolución de 25 de Septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el BOJA 197, de 8 de Octubre de 2012 ha tenido como consecuencia que parte del PDI vea incrementado el tiempo que deben dedicar a la docencia presencial y a las tareas que la misma lleva asociadas. Esta circunstancia puede actuar de modo negativo en el progreso y promoción de este PDI, a la vez que puede tener efectos no deseables en la calidad de la producción científica de los mismos, en la calidad docente y, por ende, en la Universidad.

Para limitar el efecto de estas medidas, el Marco para la Organización Docente del Profesorado contemplan la aplicación del siguiente Plan de Reducción de la Capacidad Docente Real del PDI con una capacidad inicial de 320 hrs anuales de Docencia Presencial.

1. Destinatarios

El Plan está dirigido al PDI con una capacidad inicial de 320 hrs. de docencia presencial y con una capacidad real superior a las 240 hrs.

2. Duración del Plan

Este Plan Especial, cuya vocación final responde a la necesidad de reducir progresivamente la capacidad docente inicial hasta las 240 horas, tendrá una duración de tres cursos académicos (15/16, 16/17 y 17/18), renovándose anualmente, siempre y cuando no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad, ni a cualesquiera de los límites fijados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

3. El cálculo de la Reducción Docente

Todos los profesores partirán de una capacidad inicial de 260 hrs de docencia, a partir de las cuales se aplicarán las reducciones a que hubiere lugar en concepto de Riid y/o de gestión.

4. Procedimiento de implementación

4.1. El Área de Planificación Académica remitirá a los Departamentos la relación de miembros del PDI incluido en el Plan, con indicación de la reducción de docencia presencial a que hubiere lugar, de la que se dará cumplida cuenta a los interesados.

4.2. En el supuesto de que algún PDI decidiera no acogerse a este Plan de reducción, deberá comunicarlo a la Dirección del Departamento, que procederá a remitir el listado final de los profesores o profesoras no acogidos al plan al Área de Planificación Académica, utilizando a este fin el formulario normalizado correspondiente.

Fecha de publicación: 16/05/2017
BUPO N.º: 3/2017

5. Evaluación y seguimiento

5.1. La incorporación al Plan contrae para el PDI afectado la adquisición de un compromiso de producción investigadora alineada con los criterios preferentes, publicados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (o la entidad que asuma la evaluación de la actividad investigadora del PDI) para cada ámbito de conocimiento. Para este plan estos criterios figuran en la Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/01/pdfs/BOE-A-2014-12482.pdf).

5.2. La evaluación de la producción científica se llevará a cabo en la última semana del mes de junio del tercer año. En esta evaluación el PDI acogido al Plan deberá presentar cuatro aportaciones, que se ajusten a lo establecido en el ordinal anterior, tomando en consideración la actividad global investigadora, que no haya sido considerada para la obtención de un sexenio anterior; o, en su caso, dos aportaciones elaboradas durante el período de vigencia del Plan hasta el momento de la evaluación final.

Las aportaciones elaboradas durante la vigencia del Plan deberán estar al menos en fase de revisión para su posterior potencial publicación.

5.3. Las Comisiones de Investigación de los Departamentos serán las competentes para evaluar si las aportaciones alegadas por el PDI acogido al Plan se ajustan a lo establecido en el apartado 5.1. Para realizar esta labor podrán recabar al PDI afectado cualquier documento acreditativo que se considere necesario para su valoración. Concluida esta, la Comisión de Investigación de Departamento deberá emitir un informe en el que se haga constar el cumplimiento o no de los criterios descritos *ut supra*. El reconocimiento de un sexenio por parte del PDI durante su participación en el Plan, supondrá automáticamente la valoración positiva de la producción investigadora y, en consecuencia, la salida subsiguiente de aquél en el siguiente curso académico.

5.4. Frente a la resolución de la Dirección del Departamento respectivo por la que se asume el informe de la Comisión de Investigación cabrá recurso de alzada ante el Rector.

5.5. Se excluirá del marco temporal de referencia para el cómputo de las aportaciones los períodos de disfrute legal de licencias y permisos relacionados con el embarazo y la maternidad, bajas por enfermedad y comisiones por Servicios Especiales. Asimismo se considerarán excluidos, excepcionalmente, de dicho marco los períodos relacionados con otras situaciones debidamente acreditadas, que por razón del alcance de las mismas, cuenten con la valoración positiva del Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, previa consulta a la Dirección del Departamento afectado y a los representantes de los trabajadores a través de sus órganos de representación.

5.6. El PDI mayor de 60 años quedará excluido de la presentación de producción científica para acogerse al Plan.

6. Incumplimiento de las condiciones de producción científica del Plan.

En caso de no cumplir con los requerimientos establecidos en el apartado 5.1. el PDI beneficiario del Plan no podrá seguir participando en el mismo, en el siguiente curso académico.

7. Revisión del Plan de reducción

El porcentaje de reducción asociado al plan se revisará anualmente, para ajustar el coste del mismo a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

Fecha de publicación: 16/05/2017

BUPO N.º: 3/2017